

[REDACTED]

Dentro del marco de las relaciones amistosas que unen a los pueblos de Brasil y Argentina y a sus dos grandes ciudades, la Municipalidad de la ciudad de Río de Janeiro y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires,

- En virtud del Acuerdo de Hermanamiento Múltiple y Solidario de todos los municipios miembros fundadores de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) que fuera suscrito en Cádiz el 12 de diciembre de 1982 y del que este Convenio es consecuencia y complemento;

- Animados por el propósito de impulsar y dar creciente contenido a los vínculos de hermanamiento y de cooperación existentes entre ambas ciudades;

- Convencidos de que la colaboración que así se establezca, ha de contribuir no solo al progreso de las dos comunidades, sino también al fortalecimiento de los valores de la democracia y a la consolidación de un espíritu de integración que sea modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario;

-28-

Ay

- Deseosos de configurar los instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio efectivo de conocimientos y de experiencias en todos los sectores de interés común,

ACUERDAN:

Primero .- Crear una Comisión Mixta Río de Janeiro-Buenos Aires que, presidida alternativamente por los regidores de ambas municipalidades en períodos de un año, estará compuesta en cada capital, por el Prefecto o Intendente, un Coordinador y el responsable de cada uno de los programas que se establezcan. Durante 1987, será Presidente de la Comisión Mixta el Prefecto de la ciudad de Río de Janeiro.

Segundo .- La Comisión Mixta, que se reunirá una vez al año, es la encargada de identificar las cuestiones de común interés y sus prioridades, y de formular, gestionar, coordinar y velar por el cumplimiento de los programas de actuación que se decidan, en aplicación y conforme a las modalidades y condiciones que establece el presente Convenio.

Tercero .- Fomentar la participación de las instituciones y organismos de Río de Janeiro y Buenos Aires en cuantar actividades emprenda la UCCI, particularmente las incluidas en el Programa de la Década del Descubrimiento de esta asociación.

20 21

Cuarto .- Con el fin de lograr el más amplio conocimiento reciproco que sea fundamento de los intercambios y acciones a emprender, los Coordinadores de ambas capitales dispondrán el envío periódico de información y documentación entre las mismas, en especial la relativa a organización, administración y gestión urbana, y se encargarán de la distribución del material recibido entre los responsables y técnicos de las áreas interesadas.

Quinto .- Conforme a lo dispuesto en el apartado sugundo, la Comisión Mixta establecerá los programas de actuación, tanto de índole cultural como técnico-científica que se regirán en cada caso por las condiciones generales y especiales que se determinen.

Sexto .- Las grandes líneas de actuación, dentro de las cuales se irán seleccionando los problemas, aspectos y proyectos objeto de intercambio y de programas concretos de cooperación, son las pertenecientes a las áreas de Desarrollo Económico, Urbanismo y Vivienda, Saneamiento, Turismo, Salud y Asistencia Social, Educación, Abastecimiento, Administración y cualesquiera otra que resulte de interés para alguna de las partes.

Séptimo .- Se promoverá de modo particular la organización junta de Encuentros técnicos y profesionales que, rebasando los límites estrictamente administrativos, sirvan de marco para la realización de intercambios y la cooperación efectiva /

JL JF

entre los municipios del área iberoamericana y las entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo de la región. Se aprovechará asimismo la celebración de estos encuentros, para convocar las reuniones de la Comisión Mixta en las que se revisen y actualicen los programas inscriptos en el presente Convenio.

Octavo .- Favorecer la asistencia y participación de representantes de la otra parte en los congresos y conferencias de carácter internacionales que tengan lugar dentro de las respectivas circunscripciones y, en caso de que dicha asistencia no pudiera hacerse efectiva, remitir a la parte interesada los principales documentos distribuidos y originados con motivo de tales reuniones.

Noveno .- Otorgar y gestionar, reciprocamente, cuantas facilidades puedan obtenerse para poder llevar a cabo estudios e investigaciones en centros de formación, archivos, bibliotecas y otras instituciones, por los técnicos municipales y por los expertos vinculados al desarrollo de los programas de cooperación previstos en este Convenio.

Décimo .- Con el objeto de optimizar el uso de los recursos destinados a los fines de cooperación internacional, las partes tratarán de que estos acuerdos y las actividades que de ellos se deriven, resulten coordinados, armonicos y complementarios con las aportaciones y con los esfuerzos de otros organismos e instituciones implicadas en programas de cooperación

JF
JF

en el área iberoamericana y, más concretamente, en Brasil y Argentina.

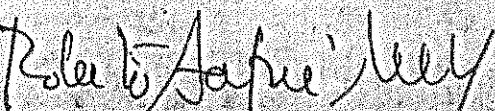
Decimoprimero .- Este Convenio será complementado por los programas y proyectos concretos de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación y que formarán parte del propio Convenio como anexos del mismo.

Decimosegundo .- El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado parcialmente por acuerdo entre las partes y anulado por cualesquiera de ellas, previa denuncia del mismo comunicada con antelación de tres meses. Los programas y actividades en curso en el momento de la denuncia del Convenio, seguirán vigentes hasta su completa ejecución.



FACUNDO SUAREZ LASTRA

Intendente de la Ciudad de
Buenos Aires



ROBERTO SATURNINO BRAGA

Prefeito da Cidade de
Río de Janeiro